



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00020-00

Subsanada en debida forma la demanda, así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en contra de **FRANCISCO CARLOS BARTUCCI**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$572.151.489,32** por concepto de 19 cuotas en mora pactadas en el pagaré No. 11065566 base de recuerdo y no pagadas discriminadas así:

FECHA	VALOR
24/07/2021	\$30.113.236,28
24/08/2021	\$30.113.236,28
24/09/2021	\$30.113.236,28
24/10/2021	\$30.113.236,28
24/11/2021	\$30.113.236,28
24/12/2021	\$30.113.236,28
24/01/2022	\$30.113.236,28
24/02/2022	\$30.113.236,28
24/03/2022	\$30.113.236,28
24/04/2022	\$30.113.236,28
24/05/2022	\$30.113.236,28
24/06/2022	\$30.113.236,28
24/07/2022	\$30.113.236,28
24/08/2022	\$30.113.236,28
24/09/2022	\$30.113.236,28
24/10/2022	\$30.113.236,28
24/11/2022	\$30.113.236,28
24/12/2022	\$30.113.236,28
24/01/2023	\$30.113.236,28
TOTAL	\$572.151.489,32

2. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 24 de cada mes desde julio de 2021 a enero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$1.927.247.121,73** por concepto capital acelerado contenido en el pagaré No. 11065566 base de recuerdo.
4. Por los intereses moratorios sobre cada cuota en mora, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

RECONOCER personería jurídica a la abogada GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 021 del 03-10-2023